

---

# Aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas del PERTE VEC

La [Orden ICT/1466/21](#) establece las bases para la concesión de ayudas del PERTE del sector del Vehículo Eléctrico y Conectado del Plan de Recuperación

Legal flash  
Enero de 2022



---

## Aspectos clave

En este documento analizamos los siguientes aspectos destacados de la Orden:

- > Marco de la Orden
- > Objeto, y ámbito temporal y geográfico
- > Requisitos y obligaciones de los beneficiarios
- > Estructura y líneas de actuación
- > Gasto financiable
- > Plazo y efecto incentivador
- > Régimen de concesión y características de la ayuda
- > Procedimiento
- > Régimen del pago
- > Justificación, incumplimientos, reintegro y publicidad



---

## Marco de la Orden

Las ayudas del PERTE VEC forman parte del PRTR del Gobierno de España, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento europeo para la recuperación (*Next Generation EU*). En concreto, se trata de una línea de ayudas de carácter plurianual (2021-2023) gestionada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la concesión de **subvenciones** (no reembolsables) y **préstamos** (reembolsables).

Las ayudas financiarán proyectos tractores con un impacto transformador estructural sobre la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado, con la finalidad de crear un ecosistema que permita la fabricación y desarrollo de forma completa del vehículo eléctrico en España, con métodos de fabricación sostenibles, apoyados en la economía circular y que promuevan la integración social.

Las ayudas pretenden fomentar la **interconexión** de, por un lado, empresas tradicionales del sector automovilístico, como los fabricantes de vehículos a motor, de carrocerías, de partes, piezas y accesorios eléctricos y no eléctricos; y por otro lado, de los nuevos agentes de sectores complementarios como el digital o energético. A tal fin, la Orden establece un modelo colaborativo de solicitud, debiendo las entidades interesadas constituirse como una agrupación de empresas para contribuir a la generación de sinergias con soluciones integradas y eficientes.

---

## Objeto, y ámbito temporal y geográfico

El objeto de la Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en régimen de **concurrentia competitiva**.

El ámbito geográfico de las actividades susceptibles de recibir las ayudas es la totalidad del territorio nacional; y el ámbito temporal, el periodo 2021-2023, ambos incluidos.

---

## Requisitos de las entidades interesadas en el PERTE VEC

El PERTE VEC se define como un proyecto estratégico de “**carácter cooperativo**” y, por ello, exige que las propuestas sean presentadas por agrupaciones de empresas que cooperen entre sí y articulen iniciativas que cubran distintas fases de la cadena de valor del VEC.

Las entidades que formen las agrupaciones de empresas deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- Constitución legal en España e inscripción en el registro correspondiente.



- Haber suscrito, todas ellas, el acuerdo interno previsto en el art. 67.2 RDL 36/2020 que regule el funcionamiento de la agrupación (actividades asignadas a cada parte y su presupuesto, obligaciones y compromisos de las partes, acuerdos de confidencialidad y responsabilidad, entre otros).

Las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Organización en torno al sector industrial de la automoción.
- Composición mínima de cinco (5) empresas.
- Procentaje mínimo de PYMEs participantes del 40%.
- Al menos una (1) entidad de la agrupación será fabricante de vehículos de motor, y otra, fabricante de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor. El resto deberá desarrollar actividades incluidas en el anexo I de la Orden.
- Colaboración, por lo menos, de una (1) entidad proveedora de conocimiento, con capacidad técnica y organizativa suficiente para realizar actividades de I+D+i del proyecto tractor (incluida o no entre las empresas que componen la agrupación).
- Ámbito geográfico mínimo de dos (2) Comunidades Autónomas.

Cada entidad miembro de la agrupación tendrá que cumplir alguno de los siguientes **roles**:

- Promotor industrial: aquellos que lleven a cabo actuaciones específicas en su establecimiento industrial, debiendo tratarse de actividades previstas en el anexo I de la Orden.
- Proveedor de tecnología y/o conocimiento: aquellos que proporcionen el conocimiento o tecnología necesarios para llevar a cabo alguna parte de la propuesta. Deberán desarrollar alguna de las actividades de proveedores listadas en el anexo I de la Orden.
- Interlocutor con la Administración: figura enmarcada dentro del representante o apoderado único de la agrupación del art. 67.2 c del RDL 36/2020, que canaliza con la Administración las relaciones y comunicaciones que se indiquen en la convocatoria.

**No podrán** formar parte de la agrupación:

- Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos concedidos con cargo a los PPGG del Estado.



- Las entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Las entidades que se encuentren en crisis de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (2014/C 200/01), en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), y en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Todas las entidades beneficiarias estarán **obligadas** a las siguientes actuaciones:

- Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Acreditar la realización de las actuaciones y cumplimiento de los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda en los plazos estipulados.
- Colaborar con las actuaciones de evaluación, comprobación y control.
- Comunicar a la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa la obtención de cualquier otra financiación pública.
- Acreditar en cualquier momento que se solicite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el cumplimiento de obligaciones de depósito de cuentas ante el Registro Mercantil.
- Para proyectos de inversión sometidos a comercio de derecho de emisiones, acreditar que el proceso emite gases de efecto invernadero por debajo de los parámetros de referencia, y aportar los Informes de Emisión Verificados cuando le sean solicitados.

Las entidades beneficiarias de financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea deberán, además, cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- Someterse al control de las instituciones de la UE.
- Asegurar la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Asegurarse de que las actuaciones que deban desarrollar terceros contribuyan al logro de las actuaciones previstas.
- Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención.
- Conservar los documentos en formato electrónico durante cinco años a partir de la operación.



- Asegurar la regularidad del gasto subyacente y prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción.
- Garantizar el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Por último, aún se encuentra pendiente la aprobación y puesta en marcha del **Registro PERTE**, que incluirá los requisitos cuantitativos y cualitativos que deberán acreditar las entidades interesadas en el PERTE VEC, de acuerdo con lo establecido en los arts. 9 a 11 RDL 36/2020, y correlativos.

---

## Estructura y líneas de actuación

El PERTE VEC se estructura en los siguientes “bloques” para asegurar la creación del ecosistema necesario para que se pueda fabricar y desarrollar de forma integral el VEC en España:

- **Bloques industriales de carácter obligatorio:** se trata de los siguientes bloques esenciales para alcanzar los objetivos del PERTE VEC:
  - *Fabricación de equipos originales y ensamblaje;*
  - *Fabricación de baterías y pilas de hidrógeno; y*
  - *Fabricación de otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico.*
- **Bloques de carácter adicional:** se trata de los siguientes bloques complementarios y coadyuvantes de los objetivos del PERTE VEC:
  - *Fabricación de componentes del vehículo inteligente;*
  - *Conectividad (y microprocesadores) del vehículo eléctrico; y*
  - *Fabricación de sistemas de recarga.*
- Bloques transversales de carácter obligatorio:
  - *Plan de Economía Circular;*
  - *Plan de Digitalización; y*
  - *Plan de Formación y Reciclaje Profesional.*

Sin perjuicio de que los requisitos concretos para acceder a las ayudas deberán especificarse en la convocatoria de ayudas, la Orden identifica las siguientes condiciones que deben cumplir las propuestas (solicitudes):

- Cada solicitud se estructurará en un **proyecto tractor** formado por **proyectos primarios** que deberán enmarcarse en alguno de los bloques anteriores. Cada actuación que se



desarrolle corresponderá a un proyecto primario, con entidad propia y objetivos específicos concretos y autónomos.

- Todos los proyectos tractores presentados deberán incluir la ejecución de al menos un (1) proyecto primario en cada uno de los bloques de carácter obligatorio, al menos un (1) proyecto primario en uno de los bloques adicionales, y proyectos en colaboración en los bloques transversales (que incluirán planes y compromisos en las tres áreas).

Cada proyecto primario deberá encuadrarse en una sola línea y tipo de proyecto de los enumerados a continuación, no pudiendo un proyecto primario percibir ayudas con cargo a más de una línea de actuación o un tipo de proyecto:

- **Línea de investigación, desarrollo e innovación**
  - *Proyectos de investigación industrial*: encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o mejorar los existentes.
  - *Proyectos de desarrollo experimental*: encaminados a adquirir, combinar, configurar y emplear conocimientos y técnicas ya existentes con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.
  - *Proyectos de innovación en materia de organización*: para aplicar un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores.
  - *Proyectos de innovación en materia de procesos*: para aplicar un método de producción o suministro nuevo o mejorado (incluidos cambios de técnicas, equipos o programas informáticos).
  - *Estudios de viabilidad previos a la labor de investigación industrial*: para evaluar y analizar el potencial de un proyecto primario de investigación industrial de cara a apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional.
- **Línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética**
  - *Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente*.
  - *Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética*.
- **Línea de ayudas regionales a la inversión**
  - En zonas asistidas, independientemente del tamaño de las entidades beneficiarias, para la creación de un nuevo establecimiento o para la modificación de líneas de producción.
  - En zonas asistidas, para PYMES, para la creación de un nuevo establecimiento o para la modificación de líneas de producción.



- En zonas asistidas, para grandes empresas, para la creación de un nuevo establecimiento o para inversiones iniciales en favor de una nueva actividad económica.

### > Ayudas a la formación

- Proyectos primarios dentro del bloque transversal de formación y ligados al Plan integral de formación en habilidades de gestión, digitalización y generación de ecosistemas innovadores en la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado vinculado a centros específicos de formación del sector.

Estarán **excluidos** los proyectos primarios que incumplan el principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como las siguientes actividades:

- > Las relacionadas con los combustibles fósiles.
- > Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) cuyas emisiones se prevean por encima de los parámetros de referencia.
- > La compensación de los costes indirectos del RCDE.
- > Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- > Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

---

## Gasto financiable

Para los proyectos primarios enmarcados en la **Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**, se podrán financiar las siguientes partidas de gastos:

- > *Costes de personal.*
- > *Costes de instrumental y material inventariable.*
- > *Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas.*

Para los proyectos primarios enmarcados en la **Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética** podrán financiarse los siguientes conceptos:

- > *Aparatos y equipos de producción.*



- *Edificación e instalaciones, que no podrán suponer más del 20% del coste financiable del proyecto primario.*
- *Activos inmateriales vinculados a la tecnología (patentes, licencias, know-how...).*
- *Colaboraciones externas para el diseño de procesos vinculados con las inversiones.*

Para los proyectos primarios enmarcados en la **Línea de ayudas regionales a la inversión**, podrán financiarse los siguientes conceptos:

- *Aparatos y equipos de producción.*
- *Edificación e instalaciones.*
- *Activos inmateriales vinculados a la tecnología (patentes, licencias, know-how...), que serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionables.*

Para los proyectos primarios enmarcados en la **Línea de ayudas a la formación**, podrán financiarse los siguientes conceptos:

- *Costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación.*
- *Costes materiales y suministros vinculados directamente al proyecto primario.*

Para ser financiables, los conceptos de gasto deberán estar claramente vinculados a un solo proyecto primario, y deberán detallarse individualmente en la solicitud.

---

## Plazo y efecto incentivador

Las inversiones y gastos realizados serán financiables desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, y hasta un máximo de treinta (30) meses desde la fecha de resolución de la concesión, o el 30 de septiembre de 2025, si esta fuera más próxima, sin perjuicio de que la convocatoria indique otros plazos.

Las ayudas solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda. A tal fin, la agrupación deberá presentar la solicitud de la ayuda antes del inicio de los trabajos de construcción del proyecto tractor o antes del primer compromiso que haga la inversión irresistible.

El **presupuesto financiable** se establecerá en las correspondientes convocatorias. El importe máximo a conceder podrá estar ligado al tamaño de la empresa, la tipología de proyecto, la línea de actuación o el tipo de gasto financiable. En todo caso, el presupuesto máximo de las ayudas bajo la Orden para todo el periodo será de 1.425.000.000 euros en forma de préstamo, y 1.550.000.000 euros en forma de subvenciones.



---

## Régimen de concesión y características de la ayuda

El régimen de concesión será el de concurrentia competitiva. Las ayudas podrán tener carácter plurianual y formalizarse como **préstamos** (reembolsables), **subvenciones** (no reembolsables) o una **combinación de ambos**, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas en las correspondientes convocatorias y en el ámbito del PRTR.

La asignación de **subvenciones** no reembolsables varía según el sujeto beneficiario:

- A las Administraciones Públicas, organismos vinculados o dependientes, sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público siguiendo el orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto tractor y hasta agotar el crédito disponible de la partida presupuestaria.
- A las empresas solicitantes siguiendo el orden de prelación de puntuación obtenida por el proyecto tractor, para aquellas actuaciones que contribuyan de forma efectiva al cumplimiento del compromiso del 40% de contribución a los objetivos relacionados con el cambio climático, así como con el de transformación digital.
- Para el resto de las actuaciones, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá proponer ayuda en forma de subvención hasta alcanzar el compromiso del 40%.

En cuanto a los **préstamos** reembolsables, tendrán las siguientes características:

- Importe: su límite e intensidades máximas y mínimas se calcularán para cada proyecto primario y entidad beneficiaria dentro de la agrupación, y se acotará según el riesgo vivo acumulado de la entidad. Como máximo, será el 80% sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión que será del 75%.
- Plazo de amortización: diez (10) años, con un plazo de carencia de tres (3) años.
- Tipo de interés: a concretar en las convocatorias, igual o superior al Euribor publicado el mes anterior por el Banco de España.
- Método de amortización: Las cuotas de amortización serán anuales, y deberán satisfacerse finalizado el plazo de carencia. La liquidación de intereses será satisfecha anualmente junto con la cuota de amortización al final de cada período. Los intereses se devengarán desde la fecha de entrega del principal a la entidad beneficiaria.

Los préstamos y subvenciones son **compatibles** con otras ayudas, siempre que:

- Se refiera a costes financiables identificables diferentes.



- > Cuando se refiera a los mismos costes, podrá acumularse si no se supera la intensidad de ayuda máxima.
- > La financiación pública total de un proyecto tractor no podrá exceder del 80% del total presupuestado financiable, o del 75% para la línea de ayudas regionales a la inversión.
- > Los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayuda de otros programas siempre que no cubra el mismo coste.

Se exigirá por cada entidad propuesta como beneficiaria la prestación de una **garantía**:

- > A disposición del órgano concedente, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda. Las modalidades, características y requisitos se determinarán en las convocatorias.
- > Deberá presentarse el resguardo de constitución de garantía antes de la resolución de concesión de ayuda, en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de su requerimiento.
- > De no presentarse, se le tendrá como desistido de la solicitud. Si afecta a la estructura obligatoria del proyecto tractor, se tendrá por desistida la solicitud completa.
- > El porcentaje de garantía a constituir se referenciará al primer desembolso de ayuda.
- > Las garantías serán liberadas una vez tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad del proyecto primario objeto de la ayuda y se haya ingresado el reintegro.
- > De producirse el impago de alguna de las cuotas de devolución del préstamo o del reintegro, las garantías se incautarán.

---

## Procedimiento

**Órganos competentes** sobre los procedimientos de concesión:

- > Para convocar y resolver: el titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- > Para ordenar e instruir: la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa ("**DGIPYME**").
- > Para el seguimiento de las actuaciones financiadas: la Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas de la DGIPYME.
- > Para evaluar las solicitudes (emitiendo informe con resultado): Comisión de evaluación, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, presidida por la persona titular de la DGIPYME.



## Procedimiento

- > **Inicio:** se iniciará de oficio, mediante la publicación de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Estado.
- > **Tramitación:** de forma electrónica.
- > **Presentación de solicitudes:** a través del interlocutor con la Administración, y dirigidas a la DGIPYME, a través de la aplicación del portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Deberán incluir la siguiente documentación:
  - *Formulario de solicitud de ayuda para el proyecto tractor y cuestionario electrónico.*
  - *Memoria descriptiva de cada proyecto primario y de la propuesta completa.*
  - *Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.*
  - *Informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.*
  - *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o consentimiento para que el órgano concedente la obtenga de forma directa.*
  - *Cuentas anuales de cada entidad que forme parte de la agrupación, según se indique en la convocatoria.*
  - *Acreditación de la declaración y liquidación del IS, según se indique en la convocatoria.*
  - *Para proyectos primarios de Investigación industrial y Desarrollo experimental, informe de calificación de las actividades del proyecto por entidad de certificación acreditada.*
  - *Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética para cada entidad de la agrupación.*
  - *Memoria de evaluación sustantiva de las actividades de cada proyecto primario que determine el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo”.*
  - *Informe de emisiones del último periodo disponible verificado, para instalaciones afectadas por el RCDE.*
  - *Declaraciones responsables relativas a deudas, otras ayudas, prohibiciones de la Ley General de Subvenciones, cumplimiento de normativa, operaciones vinculadas, pertenencia a un grupo empresarial, colaboración con PYMES, aplicación del RCDE, consentimiento en colaborar con la aportación de información, cumplimiento de los principios transversales del PRTR, lucha contra el fraude, y otras que determine la convocatoria.*
  - *Acuerdo de agrupación.*
  - *Calendario de ejecución.*
  - *Poder de representación para la presentación de la solicitud.*
  - *Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.*
  - *Justificación de que la cantidad de ayuda se limita a la mínima necesaria para llevar a cabo los proyectos primarios, por cada entidad.*



- Plazo de presentación: se establecerá en las convocatorias, no siendo superior a 90 días.
- Criterios de evaluación: La solicitud se valorará según la información aportada de 0 a 100 puntos, según los criterios del art. 25 de la Orden, sin mejoras voluntarias de solicitud. En casos de solicitudes con igual puntuación, tendrá preferencia la primera presentada.
- Instrucción del procedimiento: El instructor podrá requerir cuanta información precise pertinente. La emisión de esta documentación (y firma) se hará de forma electrónica a través de sede electrónica y portal de ayudas del Ministerio por parte del Interlocutor con la Administración.
- Propuesta de resolución: Después de la evaluación por la comisión de evaluación, el instructor formulará propuesta de resolución, que se publicará en el portal de ayudas y sede electrónica y se notificará a los interesados para que formulen alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.
- Actualización de la información aportada: las entidades miembros de la agrupación tendrán 10 días hábiles para actualizar la información aportada en el momento de la solicitud relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deudas, pago de obligaciones de reembolso de otros préstamos con cargo a los PPGG del Estado, y prohibiciones de la Ley General de Subvenciones.
- Propuesta de resolución definitiva: Elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días hábiles. El plazo máximo de resolución del procedimiento y publicación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE.
- Recursos: Podrá interponerse frente a la resolución un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un (1) mes, o un recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses.

---

## Régimen del pago

El pago de la ayuda se realizará a cada entidad beneficiaria.

- Estará condicionado a que conste el cumplimiento de los citados requisitos, que deberán ser comprobados por la DGIPYME.
- De no constar cumplimiento, se le requerirá para que aporte la documentación oportuna en el plazo máximo de 10 días hábiles, pudiendo perder el derecho a la ayuda si no lo hace.



- La ayuda se pagará en dos pagos por convocatoria y por tipo de ayuda (préstamo y subvención), el primero en el año de la convocatoria y el segundo durante el año siguiente.

Para cada proyecto tractor que obtenga resolución de concesión se creará un **grupo de trabajo**, formado por un subdirector general y un funcionario de la DGIPYME y por el interlocutor con la Administración y otros representantes de la agrupación que se consideren necesarios. El grupo de trabajo se reunirá como mínimo de manera semestral, y conocerá de posibles incidencias que pudieran producirse en las fases de ejecución del proyecto y comprobación de inversiones.

Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de la ayuda, el interlocutor con la Administración podrá solicitar, máximo tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución, la **modificación de la resolución**, siempre que no afecte a aspectos fundamentales (v.g., objetivos, beneficiario, cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” o derechos de terceros).

---

## Justificación, incumplimientos, reintegros y publicidad

Para la percepción del segundo pago, cada agrupación deberá presentar la **documentación justificativa** de la ejecución en los plazos indicados en la convocatoria. Asimismo, también deberán presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. Asimismo, los órganos de control europeos podrán realizar todos los **controles e inspecciones** convenientes en el caso de convocatorias financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se analizará el grado de cumplimiento.

- **Consecuencias del incumplimiento:** dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los importes percibidos más los intereses de demora de forma proporcional a la parte incumplida.
- Se deberá reintegrar la totalidad de la ayuda si se da un incumplimiento total o si se falsean datos, se incumple la finalidad de la ayuda, no se inscriben en registros oficiales, si la participación de PYMES es inferior al 30%, o, en su caso, el incumplimiento de los parámetros de referencia del RCDE.
- La resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, el falseamiento de condiciones requeridas, o la falta de justificación, equivaldrá al incumplimiento.
- Se considerará **incumplimiento financiero** la no satisfacción de dos (2) cuotas de amortización consecutivas o de intereses debidos, o las descapitalizaciones o disminuciones de aportaciones de socios de la empresa durante los ejercicios



correspondientes al año de pago que hagan que el préstamo incumpla los límites establecidos.

De concurrir supuestos de **infracciones administrativas** en materia de subvenciones y ayudas públicas, las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con la Ley General de Subvenciones. El plazo para la resolución del procedimiento sancionador y su notificación será de seis meses desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, identificando la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe a reintegrar, intereses incluidos.

Los miembros de la agrupación serán **solidariamente responsables** en proporción a sus respectivas participaciones, con relación al conjunto de actividades a desarrollar por la agrupación y las responsabilidades por infracciones.

Toda referencia a estas ayudas deberá mencionar que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. De ser financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se publicitarán conforme con la normativa europea y nacional aplicables, con el emblema de la UE, el logo del PRTR, y el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

